



CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Acuerdo de Concejo N° 014-2022

Santa Eulalia, 18 de agosto de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA EULALIA, visto en la sesión extraordinaria de Concejo celebrada en la fecha, con el voto en Mayoría del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo IV, del Título Preliminar, de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, respecto a la finalidad de las Municipalidades, precisa que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. en el artículo 9, inciso 26, señala que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, un convenio es un acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones. Por otro lado, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas y los convenios específicos, son convenios cuyo objetivo es establecer actividades específicas de un área académica, científica y/o administrativa en particular, con la finalidad de facilitar la ejecución del convenio. Estos convenios se celebran porque las partes signatarias focalizan la cooperación específicamente para fortalecer áreas complementarias;

Que, mediante Carta de fecha 27 de julio del año 2022, los recurrentes Máximo Alejandro Espinoza Livia y Lorenzo Doza Carhuavilca, en su condición de Presidente y Secretario, respectivamente de la Asociación de Propietarios Bello Horizonte, del Distrito de Santa Eulalia, Huarochirí, Lima, dan cuenta que con fecha 26 de julio del presente año, se ha llevado a cabo una reunión, teniendo como representante de la municipalidad distrital, al Ingeniero Justiniano Ibérico, reunión en la cual se plantearon una serie de dudas de la población de dicho sector con relación a las obras a ejecutarse y en donde concluyeron en que debería elaborarse un



convenio, entre la Municipalidad y la Asociación y en el cual, deberían establecerse los puntos señalados en dicha carta;

Que, mediante Informe N° 582-2022-MDSE/GDUR/SGOPU, del 1 de agosto del 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la elaboración del respectivo convenio entre la Municipalidad Distrital y la Asociación Bello Horizonte, para la próxima ejecución de la Obra con CUI N° 2556087;

Que, mediante Informe N° 0803-2022-MDSE/GDUR, del 1 de agosto del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Secretaria General se proceda a la elaboración de un proyecto de convenio con la Asociación de Bello Horizonte para la ejecución de la obra: "Recuperación de Local Comunal de la Asociación Bello Horizonte, distrito de Santa Eulalia, Huarochirí, Lima", convenio que deberá contener los puntos detallados en la Carta de fecha 27 de julio del 2022, remitida por el presidente y secretario de la Asociación de Propietarios Bello Horizonte;

Que, mediante Memorando N° 186-2022-SG/MDSE, del 8 de agosto del 2022, el Secretario General, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, todo lo actuado a efectos de emitir el informe legal que corresponde, adjuntando el proyecto y/o propuesta de Convenio de cooperación interinstitucional.

Que, mediante Informe Legal N° 561-2019-GAJ-MDSE, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que de la revisión del proyecto del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia y la Asociación de Propietarios Bello Horizonte, tiene como objetivo, establecer los mecanismos de cooperación entre la Municipalidad y la Asociación, a fin de realizar compromisos o acuerdos correspondientes a la Obra: "Recuperación de Local Comunal de la Asociación Bello Horizonte, distrito de Santa Eulalia, Huarochirí, Lima";

Que, el citado informe legal señala que teniendo como sustento las consideraciones expuestas y estando al contenido del citado Convenio específico, especialmente del objeto del mismo, opina que es viable, sugiriendo su aprobación y posterior suscripción del citado convenio entre la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia y la Asociación de propietarios Bello Horizonte y de resultar pertinente su aprobación y suscripción, estando a lo que dispone el numeral 26 del artículo 9 de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, que establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otros, la de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, la celebración del citado convenio debe ser debidamente aprobada en Sesión de Concejo;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y con el voto en Mayoría del Cuerpo de Regidores, el Concejo Distrital de Santa Eulalia;

ACUERDA:


1.- Aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia y la Asociación de Propietarios Bello Horizonte, tiene como objetivo, establecer los mecanismos de cooperación entre la Municipalidad y la Asociación, a fin de realizar compromisos o acuerdos correspondientes a la Obra: "Recuperación de Local Comunal de la Asociación Bello Horizonte, distrito de Santa Eulalia, Huarochirí, Lima";

2.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural efectuar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral anterior.

3.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI

Fernando Harster Anduaga
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Pedro William Gómez Gutarra
ALCALDE